

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 354

Popayán, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2016-00060-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: YEZEIDA SARRIA VILLA

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (**con sentencia**), y por ser procedente, el Juzgado.

RESUELVE :

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE a las entidades bancarias BANCO COLPATRIA, OCCIDENTE, HELM BANK, BOGOTA, BBVA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, WWB, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, AGRARIO, CAJASOCIAL, GNB SUDAMERIS, CORPBANCA, para que se sirva levantar la medida de embargo que recaer sobre los productos bancarios que posea la señora YEZEIDA SARRIA VILLA, con C.C.N° 48.571.604, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 888, de fecha 4 de abril de 2016.

TERCERO. OFICIESE a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de esta ciudad, para que se sirva levantar la medida de embargo que recaer sobre el vehículo de placas MJT400 de propiedad de la señora YEZEIDA SARRIA VILLA, con C.C.N° 48.571.604, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 889, de fecha 5 de abril de 2016.

CUARTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38bfc9a2d9802349a78efa48858043c4485260db65a586514d5d9d9775bf37
62**

Documento generado en 11/03/2021 04:12:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**